

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 77
O R D I N A R I A
MARTES 14 DE JULIO DE 2015

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del martes catorce de julio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión por desempeñar una comisión de carácter oficial. Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea tampoco asistieron, previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número setenta y seis ordinaria, celebrada el lunes trece de julio del año en curso.

Por unanimidad de siete votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el martes catorce de julio de dos mil quince:

I. 404/2014

Contradicción de tesis 404/2014, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, respectivamente, los amparos en revisión 31/2014 y 535/2012. En el proyecto formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se propuso: *“ÚNICO. No existe la contradicción de tesis a que este toca 404/2014 se refiere.”*

Dada la ausencia del señor Ministro ponente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Franco González Salas se hizo cargo de la ponencia del asunto.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a los criterios denunciados, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro ponente Franco González Salas realizó la presentación del considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis. El proyecto propone determinar que, si bien las Salas llegaron a una misma

conclusión, partieron de supuestos diferentes y, consecuentemente, la contradicción es inexistente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III. CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL QUINCE

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaró formalmente clausurado, con efectos a partir del miércoles quince de julio de dos mil quince, el Primer Período de Sesiones correspondiente al año en curso.

Acto continuo, levantó la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria que se celebrará el lunes tres de agosto de dos mil quince, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

"En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".